



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE

Ibagué, cuatro (4) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: No. 2016-144
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JAVIER ALBERTO CARRION AGUDELO
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA CÍRCULO SOCIAL DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES.

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto en providencia del ocho (8) de marzo de dos mil diecisiete (2017), emitida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, la cual dirimió el conflicto negativo de competencia de la acción de referencia en el sentido de considerar que el conocimiento de la presente acción corresponde a la jurisdicción administrativa.

En consecuencia, por reunir los requisitos exigidos en la ley, se ADMITE la anterior demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovida por JAVIER ALBERTO CARRION AGUDELO contra la NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – CÍRCULO SOCIAL DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES. En consecuencia, se ORDENA:

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado, al Ministro de Defensa y al Representante Legal de la entidad demandada conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

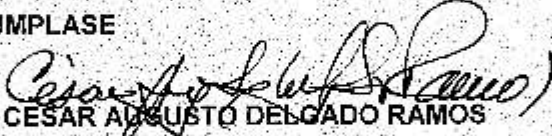
El demandante deberá consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de éste auto; la cual deberá ser consignada en la cuenta de ahorros BANCO AGRARIO DE COLOMBIA N°466010035073 – convenio 11612.

Córrase traslado al demandado, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase al demandado que dentro del término de traslado, deberá dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Luego de verificada la vigencia de la tarjeta profesional del Dr. Luis Octavio Alcalá Cortes, reconózcasele personería para actuar dentro del presente proceso en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatollma
Ibagué